

CONCEDE BONO POST LABORAL, A DOÑA VIVIANN BELGICA DIAZ OLGUIN, EN VIRTUD DE LA LEY 20.976.

DOÑIHUE, 14 NOV 2023

VISTOS:

- 1) Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y lo dispuesto en la Ley N°20.305 y su modificación.
- 2) Lo establecido en la ley N°20.976, que otorga a los profesionales de la Educación una bonificación por retiro voluntario.
- 3) Lo dispuesto por la Contraloría General de la República de Chile a través de su Resolución N° 018 de 2017 y la Circular N° 15.700 de 2012.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de Bono Post Laboral presentada con fecha 11/01/2022 por doña **VIVIANN BELGICA DIAZ OLGUIN**, profesional de la educación de la comuna de Doñihue.
- 2) Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - Solicitud Bono Post Laboral.
 - Liquidación de Pago de Pensiones.
 - Certificado de Nacimiento.
 - Certificado del Ministerio de Educación respaldando la antigüedad de la docente.
 - Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N°1, calidad jurídica del funcionario y N°2 antigüedad en el servicio.
 - Certificada de Superintendencia de Pensiones con la tasa de reemplazo líquida.
 - Copia del acto administrativo de cese de funciones, o finiquito del trabajo.
- 3) El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **VIVIANN BELGICA DIAZ OLGUIN**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de **13,64%**.
- 4) El Decreto Alcaldicio Siaper N°1636 del 24 de abril de 2023 que acepta la renuncia voluntaria y pone el término al nombramiento titular de doña **VIVIANN BELGICA DIAZ OLGUIN**.
- 5) Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplan los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.

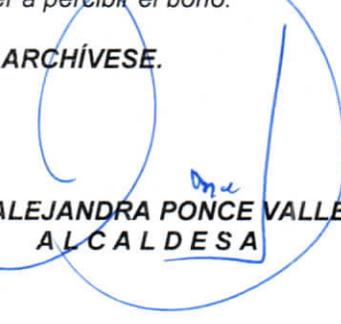
DECRETO ALCALDICIO N° 3747 / (SIAPER)

- 1) **CONCÉDASE** a doña **VIVIANN BELGICA DIAZ OLGUIN**, Cedula de Identidad [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2023, ascenderá a la suma mensual de \$ 90.877. ---
- 2) **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- 3) El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinando por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4) El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura de beneficios, sea de calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustable. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SONIA SOTO SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL




PABLA ALEJANDRA PONCE VALLE
ALCALDESA

PPV/SSS/FAC/PMG/PPV/SCALJC/SMS/sms

Distribución:

- Tesorería General de la República, VI Región.
- Ilustre Municipalidad Doñihue.
- Interesado.
- Archivo DAEM.